



Colima, Colima a 30 de mayo de 2025

**DICTAMEN EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

De conformidad a lo establecido el numeral 4, del artículo 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima se exponen las razones y el análisis para llevar a cabo la adjudicación directa del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, a la persona moral, [REDACTED]

**Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación**  
**SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, a la empresa [REDACTED] por la cantidad de **\$1,343,620.08 (IVA INCLUIDO)**.

**Análisis de la propuesta.**

La Dirección Administrativa, de la COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, tramita la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, por lo que se tiene a bien efectuar el presente dictamen analizando la propuesta de la siguiente persona moral: [REDACTED]

Dicha persona moral posee la experiencia, capacidad técnica, soporte de abastecimiento y financiero suficiente, con capacidad de respuesta inmediata, cuenta con la organización, experiencia y capacidad, así como con los recursos técnicos, y demás que son necesarios para cumplir con las necesidades de la COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO. Además, la propuesta económica de la referida persona moral resulta ser solvente, toda vez que cumplen con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio y el precio es aceptable y conveniente, encontrándose dentro del techo presupuestal de la dependencia contratante. Además, para el pago de las obligaciones que se generen por la adjudicación propuesta por la requirente, será con cargo al Presupuesto de Egresos de la COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO para el Ejercicio Fiscal 2025 y la forma de pago propuesta es a través de la transferencia interbancaria, por un monto de **\$1,343,620.08** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

[Handwritten signature]



**Razones para la Adjudicación Directa.** El procedimiento propuesto para la adquisición del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA** es la adjudicación directa, tomando en cuenta lo dispuesto en la fracción VII, del numeral 1, del artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que dispone que los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: VII. Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

Causal que se configura a través del procedimiento de licitación pública nacional número **No LAE-CAPDAM-03-2025**, para la adquisición del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, que se llevó a cabo en la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, la cual mediante fallo de fecha 06 de Mayo de 2025, fue declarada desierta, toda vez que los dos licitantes que participaron, no cumplieron con los documentos de participación y debida existencia, solicitados por la dependencia convocante en el punto número tres de las bases de la referida licitación. Además, resulta materialmente imposible llevar a cabo otro procedimiento de licitación pública, toda vez que los contratos de dichos servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2025, terminan su vigencia el 31 de Mayo de 2025, por lo que persiste la necesidad urgente de llevar a cabo la adquisición de los servicios que deben iniciar el 31 de Mayo de 2025. En ese sentido, se recomienda por la requirente, optar por el procedimiento de adjudicación directa, actuando administrativamente en forma eficiente y eficaz, al adjudicar los servicios necesarios para cubrir las necesidades de manera ágil y oportuna en el menor tiempo posible, buscando desde luego soluciones novedosas, racionales y que agilicen la atención a los requerimientos con el objetivo de cumplir con las obligaciones existentes de las dependencias en la utilización de sus vehículos oficiales propiedad la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, servicio necesario que permiten la continuidad de los trabajos en bien de la población del Municipio de Manzanillo, Colima. Que para el caso específico se aplica lo dispuesto en el artículo 44 numerales 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que establece que los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.



Por lo expuesto y fundado, se **DICTAMINA**

**Único.**- Una vez que fueron valorados los aspectos legales, técnicos, económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la adjudicación, en cuanto a calidad, tiempo, ubicación, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, y lo establecido en el Art. 22, numeral 1, fracción VII (parte final) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y considerando el ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA, de fecha 30 de Mayo de 2025, el suscrito autorizo la contratación en vía de adjudicación directa al proveedor [REDACTED] por un monto de \$1,343,620.08 (IVA INCLUIDO).

LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

1724  
[Faint mirrored text at the top of the page]

[Faint mirrored text in the upper middle section of the page]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
[Faint mirrored text in the center of the page]

[Faint mirrored text in the lower left quadrant]

[Faint mirrored text at the bottom center of the page]



## ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De conformidad a lo establecido el numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se expone la acreditación los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción para llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación del servicio integral para la adquisición del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, con la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.**, a solicitud de la Dirección Administrativa dependiente de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.

### ANTECEDENTES

1. Con motivo de la solicitud de esta Dirección Administrativa dependiente de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, se emitieron las bases de la licitación pública nacional No. **LAE-CAPDAM-03-2025**, la cual, el 6 de mayo de 2025 fue declarada desierta.
2. Debido a lo anterior y manteniendo los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional **LAE-CAPDAM-03-2025**, se actualiza la causal de excepción a la licitación pública de referencia, dado que aquella se declaró desierta, y persiste la necesidad urgente de la compra de los bienes y servicios que deben iniciar el 31 de Mayo de 2025 de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional **No LAE-CAPDAM-03-2025**, lo que hace imposible realizar una segunda convocatoria para realizar nuevamente una licitación, por lo que es de hacerse notar que la contratación mantiene los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública citada.
3. Por lo que de no contarse con lo establecido en los párrafos que anteceden, pondría el riesgo la correcta funcionalidad de las dependencias para prestar sus servicios a la población.
4. Para el caso que nos ocupa en cuanto a la adquisición del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, se tiene a bien aplicar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que el pago del servicio antes descrito, será con recurso del Presupuesto de Egresos de la **COMISION DE AGUA**



**POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** para el Ejercicio fiscal 2025.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la cual dispone que los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento genérico de licitación pública, mediante la selección del procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación; ante las siguientes:

**DECLARACIONES**

**PRIMERO.** La **COMISION DE AGUA POTABLE , DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** es un organismo operador municipal descentralizado, conforme al artículo 7 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA, expedido el 11 de Mayo de 2019 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, que ejerce las facultades relativas a la regulación de la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Tratamiento, Reúso y disposición final de aguas residuales, en el Municipio de Manzanillo, así como adquirir y contratar los bienes y servicios que se requieran para la adecuada prestación de los servicios, de conformidad con el artículo 3 del REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA

**SEGUNDO.-** La Lic. Brenda Berenice Vicario García, Directora Administrativa de la **COMISION DE AGUA POTABLE , DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, según se desprende del nombramiento expedido por la Directora General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, quien se encuentra facultada para emitir el presente instrumento jurídico como titular del área requirente de los servicios, de conformidad con el artículo 44, párrafo 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 734 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, dispone que en los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley de la materia, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de adjudicación directa; de igual manera, el artículo 707, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone que los



contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación siendo el caso que nos ocupa de adjudicación directa.

**SEGUNDO.** Que los artículos 26, numeral 7, fracción 111 y 44, numeral 7 y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima prevé que los Entes Gubernamentales bajo su responsabilidad podrán optar por llevar a cabo los procedimientos de excepción a licitación pública fundando y motivando los supuestos de excepción previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**TERCERO.** Es el caso que de conformidad con lo establecido en los artículos 26, numeral I, fracción 111; 45, numeral I, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la Dirección Administrativa de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, emite el presente escrito, fundando y motivando la contratación por excepción a la licitación pública a través de procedimiento de adjudicación directa.

**CUARTO.** Con motivo de la solicitud de esta Dirección Administrativa de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, se emitieron las bases de la licitación pública nacional **No LAE-CAPDAM-03-2025**. la cual, el 6 de mayo de 2025 fue declarada desierta

**QUINTO.** Debido a lo anterior y manteniendo los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional **No LAE-CAPDAM-03-2025**, se actualizó la causal de excepción a la licitación pública de referencia, dado que aquella se declaró desierta, además de que la necesidad urgente de la compra de los bienes y servicios requeridos en el presente caso persiste, los cuales, deben estar a disposición de las diferentes Dependencias de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** a partir del 31 de Mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional **No LAE-CAPDAM-03-2025**, lo que hace imposible realizar una segunda convocatoria para llevar a cabo una nueva licitación, por lo que es de hacerse notar que la contratación mantiene los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública citada.

**SEXTO.** Por lo que de no contarse con los bienes y servicios establecidos en los párrafos que anteceden, pondría ponerse en riesgo la correcta funcionalidad de las dependencias para prestar sus servicios a la población así como de su correcta operatividad, es por ello que se busca la mejor opción para la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA** " a través del procedimiento de adjudicación directa, esto con el fin de cubrir la correcta funcionalidad



de las dependencias para prestar y realizar sus actividades a la población en todo el municipio de Manzanillo.

Así pues, tras el análisis de las propuestas obtenidas que se expondrán en lo posterior, y en vista de la peculiaridad del servicio requerido, se propone la adjudicación directa con la siguiente empresa:

R.F.C.	PROVEEDOR	IMPORTE
GSE-720216-JJ6	GENERAL DE SEGUROS S.A.	\$1,343,620.08 (IVA INCLUIDO).

Empresa que cuenta con la capacidad técnica, con experiencia para proporcionar de manera adecuada la operatividad necesaria para ofrecer el **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, considerando que derivado del estudio de mercado realizado, este proveedor, oferta costos aceptables, brindando los servicios completos y necesarios para abastecer la demanda de las dependencias requirentes y que estas brinden una correcta funcionalidad al prestar sus servicios a la población.

**SÉPTIMO.** En ese sentido, al haberse declarado desierta la licitación pública, esta dependencia requirente optó por el supuesto de continuar al procedimiento de la adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 26, numeral 1, fracción III; 42, numeral 3, 45, numeral I, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Es así que esta Dirección Administrativa de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, emite el presente documento, por medio del cual se fundamenta y motiva la contratación por excepción a la licitación pública a través de procedimiento de adjudicación directa al siguiente proveedor:

R.F.C.	PROVEEDOR	IMPORTE
GSE-720216-JJ6	GENERAL DE SEGUROS S.A.	\$1,343,620.08 (IVA INCLUIDO).

El que proporcionará el servrcio integral para la adquisición del **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, en las diferentes áreas del municipio de Manzanillo, ya que es indispensable contar con estos para garantizar la adecuada operatividad de las diversas dependencias de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.

**POR LO ANTERIOR DESCRITO, SE PROCEDE AL DESARROLLO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN:**

I. Descripción de los bienes y servicios objeto del procedimiento de contratación.



La COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO requiere la contratación del " **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**", servicios que se describen detalladamente a continuación:

R.F.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
GSE-720216-JJ6	GENERAL DE SEGUROS S.A.	\$1,343,620.08 (IVA INCLUIDO).	Seguros Vehiculares

**II. Plazos y condiciones de la prestación de los servicios.**

El **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, descrito en párrafos anteriores del documento, deberán entregarse los servicios del 31 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 dicho servicio deberá de cumplir con las condiciones ya establecidas en las cantidades y detalles requeridos.

**LAS CONDICIONES DE ENTREGA:**

Los servicios deberán ser entregados en las condiciones y en las cantidades establecidas en el Anexo No. I Técnico de las Bases de la Licitación Pública Nacional **No LAE-CAPDAM-03-2025**, la cual, fue declarada desierta el 6 de Mayo del año en curso.

**III. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;**

El procedimiento propuesto para la adquisición del servicio ya mencionado, es la adjudicación directa, prevista en el artículo 26, numeral I, fracción III.

En ese orden de ideas, la causal que se configura para llevar a cabo la excepción a la licitación pública se prevé en los artículos 42, numeral 3, 44 y 45, numeral I, fracción VII, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los que a la letra dicen:

**Artículo 42. Licitación desierta ....**

3. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos en la primera licitación, el ente gubernamental podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 45 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento



#### **Artículo 44. Excepciones a la licitación pública**

1.\_ En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa,

2.\_ La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.

#### **Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública**

1.\_ Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

**VII.** Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;"

Fundamentos legales en los que encuadran los motivos y razones expuestos en los considerandos segundo y tercero del presente escrito; por lo que se propone optar por el procedimiento de adjudicación directa, actuando administrativamente en forma eficiente y eficaz, al adjudicar los servicios necesario para cubrir las necesidades de manera ágil y oportuna en el menor tiempo posible, buscando desde luego soluciones novedosas, racionales y que agilicen la atención a los requerimientos con el objetivo de cumplir con las obligaciones existentes de las dependencias en la utilización de sus vehículos oficiales propiedad la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, servicio necesario que permiten la continuidad de los trabajos en bien de la población del Municipio de Manzanillo.

Que para el caso específico se aplica lo dispuesto en el artículo 44 numerales 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, que establece que los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa; por lo anterior es que se propone la adjudicación de manera directa, igual dispone el mencionado artículo que la selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios que



resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.

Así pues, las circunstancias son claras y aplicables, lo establecido en la fracción VII, del numeral I, del artículo 45 se configura en el presente caso, en virtud de que fue declarada desierta la licitación pública nacional **No LAE-CAPDAM-03-2025**, y el no adquirir dicho servicio se paralizarán e interrumpirán las actividades en cuanto a la operatividad y traslados, de todas las dependencias del la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**.

Por lo que se busca atender a la brevedad los compromisos de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, para cubrir este servicio el cual es necesario a partir del 31 de Mayo del presente año 2025, y permitir dar continuidad con las actividades propias de la Administración Pública Municipal, actualizando con esto el supuesto previsto en la fracción VII, del numeral I, del ya mencionado artículo 45.

#### **IV. Monto de la contratación y la forma de pago.**

Para el pago de las obligaciones que se generen por la adjudicación de los presentes contratos será con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2025 de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** y la forma de pago propuesta es a través de la transferencia interbancaria.

El monto será **por \$1,343,620.08** (Un millón trescientos cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos 08/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Quien posee la experiencia, capacidad técnica, soporte de abastecimiento y financiero suficiente, por lo que no tiene impedimento alguno para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contraería a través de la firma del contrato respectivo. Que la actividad económica que realizan en términos generales es **EL SERVICIO DE SEGUROS**.

VI. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso;

**Criterio de Economía.** - Toda vez que realizar de nueva cuenta las especificaciones para llevar a cabo el proceso genérico de adjudicación o bien de invitación restringida implicaría mayores costos en cuanto a oportunidad en función del tiempo que se llevaría tomar una determinación de adjudicación, ya que el valor económico pudiere variar al ser mayor el tiempo en la elaboración de una convocatoria de bases, así como su revisión y demás actos que implica el desahogo del procedimiento genérico de adquisición o bien invitación restringida, por lo que es viable la adjudicación de manera directa respetando lo contenido en las bases de la licitación declarada desierta.

La contratación de servicios con los proveedores mencionados, traerá consigo ahorros importantes al Estado, puesto que, programar la adjudicación y contratación del servicio mencionado para las fechas posteriores sería en perjuicio de los intereses ciudadanos y de



bienestar que deben garantizarse en todo el Estado de Derecho, así como la posible afectación a las funciones de las dependencias que se benefician del servicio de manera constante y desde luego se pondría incurrir en afectaciones al erario del Estado.

**Criterio de Eficacia y Eficiencia.** - Estos principios se acreditan, toda vez que la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO** a través de sus dependencias está obligado a atender los requerimientos que se realicen en el menor tiempo posible, buscando desde luego soluciones ágiles, novedosas y racionales ante las problemáticas planteadas.

Estos criterios se cumplen toda vez que los proveedores, cuentan con los requisitos que satisfacen como contar con los antecedentes idóneos para la prestación de los servicios, así como que sea viable en cuanto a su aplicación para la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, entre otros, buscando de manera ágil, novedosa y de manera racional soluciones asegurándose que los proveedores cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos y financieros necesarios para otorgar los servicios, garantizando con ello, que la elección del procedimiento se realiza en forma imparcial y toda vez que las actuaciones se encuentran dentro de la normatividad aplicable.

**Criterio de Imparcialidad.** - Se acredita mediante la narrativa del presente dictamen, pues del mismo se desprenden los motivos por los cuales se optó por el procedimiento de adjudicación directa, derivado de que se declaró desierta la licitación pública, y que el servicio que se prestará, contará con la calidad y efectividad en beneficio de la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, sin el afán de beneficiar a algún proveedor en particular, siendo objetiva la decisión tomada.

**Criterio de Honradez.** - Se acredita este criterio ya que está dependencia del Estado, con base en los criterios anteriormente desglosados y de manera íntegra, sin ánimo de obtener algún beneficio personal tal como lo exige el artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**Criterio de transparencia.** - Criterio que se confirma al no ocultar información alguna, y al haber acreditado todos y cada uno de los principios anteriormente desglosados, con total apego a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para este tipo de adjudicaciones; así como también al poner el presente dictamen a la vista

Por los considerandos motivados y fundamentos expuestos SE RESUELVE:

ÚNICO. - Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para la **COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, se propone la adjudicación directa con **GENERAL DE SEGUROS S.A.**, para que proporcionen **SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES PARA UNIDADES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA**, con fundamento en los artículos 44



y 45 numeral I, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**VII. El lugar y fecha de la expedición.**

Así lo acordó en esta ciudad de Colima, Colima a los 30 (Treinta) días del mes de Mayo del año 2025 (dos mil veinticinco).

**LCDA. BRENDA BERENICE VICARIO GARCIA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**LCDA. XÓCHILT MARIANA RODRIGUEZ VILLASEÑOR**  
ASESORA TÉCNICA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint text centered below the drawing, possibly a caption or a short description.

Handwritten signature or name, possibly "Xenith L. B. ...", followed by some faint text below it.